

CAPÍTULO XVII REVISTA *THE LION*

A. NORMAS EN CUANTO A LA EDICIÓN DE LA REVISTA *THE LION*

1. El propósito fundamental de las ediciones oficiales de la revista *THE LION* es proporcionar a los Leones información de utilidad respecto a las normas de la asociación y las actividades de los Leones, para motivar a los afiliados a alcanzar un mayor nivel de servicio y promocionar entre el público en general los programas de la asociación.
2. El director será el administrador ejecutivo de la asociación, quien se hace responsable de la supervisión general de todas las ediciones oficiales de la revista *THE LION*.
3. El emblema oficial de Lions y el lema «Nosotros Servimos» figurarán en la mancheta o en la página del índice de cada ejemplar.
4. Todos los jefes de redacción de las ediciones oficiales deberán publicar la siguiente información, tan pronto como la reciban de la oficina internacional de noticias.
 - a. El mensaje y fotografía del presidente internacional, los cuales deben figurar en la página precedente a los mensajes o artículos de cualquier dirigente o ex dirigente de la asociación, o del editor. Los nueve mensajes del presidente, al igual que su programa de inauguración, deben ser publicados sin importar el número de artículos publicados por la edición.
 - b. El Informe Anual de la Fundación de la Asociación Internacional de Clubes de Leones (LCIF)
 - c. LCIF en Acción.
 - d. Artículos sobre SightFirst, la mayor iniciativa internacional de servicio de la asociación internacional de Leones.
 - e. Resumen de las resoluciones aprobadas por la Junta Directiva Internacional, así como el texto actualizado de las resoluciones que serán votadas en la Convención Internacional.
 - f. Biografías cortas y fotografías de los candidatos a segundo vicepresidente, siempre y cuando se reciban a tiempo de ser impresas antes de que se lleve a cabo la Convención Internacional. En los datos biográficos que se proporcionen no se puede incluir información relacionada con la afiliación a otras organizaciones.
 - g. Convocatoria y formulario de inscripción de la Convención Internacional, con excepción de los distritos múltiples y sencillos que distribuyan esta información de manera diferente pero aceptable.
 - h. Informe actual de ingresos y gastos correspondientes al año fiscal anterior (incluyendo gráficas).
 - i. Otro material del que pueda disponer el jefe de redacción o la oficina internacional de noticias.
5. Los nombres de los dirigentes ejecutivos y de los directores internacionales deben enumerarse en el rótulo o cabecera de cada ejemplar, junto con la siguiente declaración: La revista *THE LION*, una publicación oficial de Lions Clubs Internacional, se publica con la autorización de la Junta Directiva Internacional en los idiomas siguientes: alemán, chino, coreano, español, danés, finlandés, francés, flamenco, griego, hindi, holandés, inglés, islandés, italiano, japonés, noruego, portugués, sueco, tailandés y turco.
6. La fotografía oficial del presidente internacional en funciones y su esposa estará en la portada de todas las ediciones oficiales de julio a septiembre del año económico.

7. Las ediciones oficiales de la revista no serán usadas para fines políticos. No podrán servir como miembros de la dirección de la revista, ni ser miembros del comité directivo de la revista, las personas que estén en funciones (por elección o nombramiento), hayan anunciado su candidatura, o cuya postulación haya sido aprobada a los siguientes cargos: gobernador de distrito, vicegobernador de distrito, presidente de consejo, director internacional, o dirigente ejecutivo internacional. Además, tampoco podrán serlo los familiares próximos (madre, padre, cónyuge, hermanos, hijos y parientes por lazos matrimoniales) de un candidato, anunciado o aprobado. Cualquier controversia que se suscite a causa de la interpretación de esta norma, deberá de someterse a la consideración del Comité Ejecutivo de la Junta Directiva Internacional.
8. Los directores de las ediciones oficiales de la revista no podrán usar a la revista como un medio para adherirse a una causa que contradiga las normas establecidas por la Junta Directiva Internacional, por el Consejo de Gobernadores de Distrito Múltiple, o por el Gabinete del Distrito. Las opiniones de miembros podrán publicarse como cartas o artículos, siempre y cuando se especifique claramente que sus opiniones no reflejan necesariamente el punto de vista de la asociación.
9. Todas las ediciones deben publicar fotografías y esquelas de los ex presidentes internacionales y miembros de la Junta Directiva que fallezcan, tal y como hubieren sido editadas por la oficina internacional de noticias. Asimismo, se publicará una esquela apropiada en caso de que falleciera un ex director internacional.
10. Las solicitudes de afiliación correspondientes a los Clubes de Leones de Intercambio Internacional de Distintivos y Estampillas, de recibirse, serán impresas una vez al año en las ediciones que la revista publica en la sede internacional y se remitirán a todas las demás ediciones como material opcional a ser publicado.
11. Se instará a todas las ediciones oficiales a que dejen espacio suficiente para pro-

mocionar los foros que se lleven a cabo en el área donde circula la revista. A su albedrío, podrán cobrar los gastos en que incurran por la impresión de los formularios de inscripción.

12. Se instará a los directores de las ediciones oficiales a que ocasionalmente proporcionen artículos de interés sobre sus áreas a la oficina internacional de noticias, con el objeto de que dichos artículos se distribuyan a otras ediciones.
13. El logotipo «THE LION» que aparece en la portada de la edición de la sede internacional, se deberá mostrar en inglés y en un tamaño de aproximadamente 6 por 4,5 cm, en las portadas de todas las ediciones oficiales. Debajo del logotipo puede indicarse el idioma o área geográfica en que circula la revista (por ejemplo: «en español» o «América del Sur»)
14. Las ediciones oficiales deben publicar por lo menos seis volúmenes al año.
15. El emblema de la asociación aparecerá en la portada de todas las ediciones oficiales.
16. Tres veces al año, se publicarán en un espacio prominente de la revista, las cifras actualizadas de menciones de Amigos de *Melvin Jones*.

B. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS. EDICIONES OFICIALES

1. Las ediciones oficiales de la revista THE LION son publicadas en Alemania, Australia y Papua Nueva Guinea, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá (distritos múltiples A y U), distrito múltiple 300 (Taiwán), Corea, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hong Kong, India, Indonesia, Islandia, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido, Suecia, Suiza, África del Sur, Tailandia, Distrito Múltiple 300, Turquía, Rumania, Bangla Desh y la edición de la oficina internacional, en idiomas español e inglés.
2. Con la condición de que cumplan con todas las normas pertinentes, se pagará a todas las ediciones oficiales la cantidad

de \$6,00 dólares por socio al año. El pago se hará trimestralmente, a menos que se concierten otros convenios con la tesorería de la asociación, siempre y cuando se reciban los informes financieros que se citan a continuación:

- a. Se rendirá un informe de ingresos y egresos del período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, con plazo hasta el 31 de marzo, y para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, con plazo hasta el 30 de septiembre, en el formulario proporcionado para tal fin (véase el documento A al final de este capítulo)
 - b. Verificación contable semestral que muestre todos los ingresos y gastos correspondientes al período del 1 de julio al 31 de diciembre, la cual será presentada hasta el 31 de marzo.
 - c. Los pagos se calcularán en base al promedio total de miembros que haya en el trimestre, el cual se determinará sumando el total de miembros que se registren al inicio del trimestre, al total de miembros que se registren al término del trimestre, y el resultado será dividido entre dos.
 - d. Una vez al año se enviará un formulario al comité de la revista, mediante el cual se dará a conocer el nombre, título y dirección completa de la persona a la que se le deben enviar los pagos.
3. Se asignará una cantidad que no exceda los 350,00 dólares por ejemplar, a las ediciones oficiales que no son en inglés, para ayudarles a sufragar los gastos de traducción de publicaciones oficiales, siempre y cuando se presenten fotocopias de los recibos o facturas por concepto de dichos gastos.
 4. Los ingresos de cuotas destinados a la manutención de las ediciones oficiales de la revista no podrán ser usados para otros fines. El superávit será usado para mejorar la revista o será depositado en una cuenta de reserva para cubrir futuros déficit.
 5. Fuera del material que periódicamente les proporcione la oficina internacional de noticias, las ediciones deben pagar por servicios o material especial que soliciten de la sede internacional, lo cual no se limita solamente a etiquetas de envío, material de arte, etc. El gerente de la División de Relaciones Públicas y Producción tendrá autoridad para dispensar dichos cargos, cuando lo juzgue oportuno.
 6. Las listas de envíos destinadas para la distribución de la revista no pueden ser usadas para otros fines que no sean los de hacer envíos de publicaciones oficiales sin el consentimiento expreso del director.
 7. Las ediciones oficiales pueden fijar cuotas adicionales para poder sufragar los gastos de operación de la revista, siempre y cuando en las convenciones oficiales del distrito o distrito múltiple dichas cuotas sean aprobadas por los Leones del área en que circula la revista.
 8. Cuando en determinada área en que circule una edición no oficial existan 5.000 Leones que hablen el mismo idioma, se puede hacer una solicitud para que dicha edición sea de carácter oficial, en el entendido de que la Junta Directiva Internacional podrá decidir a su libre albedrío si la edición merece la categoría oficial o no.
 9. Las ediciones publicadas en la sede internacional (ediciones en inglés y en español) estarán bajo la supervisión del administrador ejecutivo y del gerente de la División de Relaciones Públicas y Producción.
 10. Las otras ediciones oficiales de la revista THE LION estarán bajo la supervisión de un comité, integrado como se indica abajo, a menos que ya exista tal comité y esté aprobado por los Leones del área de circulación de la edición y por el gerente de la División de Relaciones Públicas y Producción.
 - a. Si la revista sirve a un distrito sencillo solamente, el comité estará compuesto de tres miembros nombrados por el gobernador de distrito. Todo director

- internacional que de ese distrito se encuentre en funciones será miembro nato del comité.
- b. Si la revista sirve a un distrito múltiple, el comité estará compuesto de tres miembros nombrados por el presidente del consejo. No podrá haber dos miembros del mismo subdistrito, excepto cuando el distrito múltiple conste únicamente de dos subdistritos. En ese caso, los dos subdistritos deberán alternar el nombramiento de los dos miembros. Si el distrito múltiple tiene más de tres subdistritos, se empleará el sistema de rotación entre los miembros de los subdistritos que integrarán el comité, con el fin de que todos los subdistritos estén representados de manera equitativa. Todo director internacional que de ese distrito múltiple se encuentre en funciones será miembro nato del comité.
 - c. Si la revista sirve a más de un distrito múltiple, cada presidente de consejo nombrará a un miembro que represente a su distrito múltiple en el comité de la revista. Si la revista atiende únicamente a dos distritos múltiples, entonces los distritos múltiples se turnarán en nombrar a dos miembros, de modo que el comité quede constituido por tres miembros. Todo director internacional que de esos distritos múltiples se encuentre en funciones será miembro de oficio del comité.
 - d. Los gobernadores de distrito en funciones no podrán al mismo tiempo ser miembros del comité de la revista.
 - e. Los miembros del comité de la revista pueden reelegirse; siempre y cuando cumplan con las restricciones que se estipulan en los apartados a, b, y c.
 - f. Los miembros del comité de elegirán a un presidente del comité.
 - g. Las vacantes que se presenten en los comités de la revista deberán llenarse cumpliendo con las condiciones y restricciones que se apliquen a los nombramientos originales.
11. Exceptuando a los directores de las ediciones inglés y español de la sede internacional, los directores de las ediciones oficiales pueden ser nombrados por los respectivos comités de la revista o por el consejo de gobernadores; también pueden ser elegidos. Los directores podrán permanecer en funciones por un mínimo de un año y un máximo de tres y pueden ser reelegidos.
 12. Los comités de la revista tienen la responsabilidad de asegurarse que se cumplan las normas establecidas por la Junta Directiva Internacional; así como también las directivas del director y la oficina internacional de noticias.
 13. El director será responsable de vigilar el desempeño de todas las ediciones en cuanto a su administración y contenido. Alrededor del 1 de enero y 1 de julio se hará una revisión de todas las ediciones para asegurarse que estén al día con las normas de la Junta Directiva. De haber alguna anomalía, ésta será referida en detalle y por escrito a la atención del director. Si las anomalías no hubieren sido corregidas dentro de los 90 días a partir de la fecha en que se hubieren notificado, el director dará un informe a la Junta Directiva, por medio del Comité de Relaciones Públicas. A menos que hubiere razones válidas para no hacerlo, el comité recomendará la suspensión de la categoría de «edición oficial».
 14. Se les exigirá a los directores de las ediciones oficiales de la revista The Lion producir una revista de calidad suficiente para presentar a los socios y al público en general una imagen de la asociación de gran calidad. El grado de calidad de cada edición será señalado periódicamente por el director, basándose en la edición oficial en inglés publicada en la oficina internacional, teniendo en cuenta las condiciones y gastos de producción locales y el número de socios que reciben la revista.
 15. A los directores de las ediciones oficiales se les proporcionará una plaquita de identificación con el título «director» en inglés (Editor) y el nombre de su edición.

16. Los comités de la revista solicitarán periódicamente y como mínimo una vez cada tres años, licitaciones de por lo menos tres casas editoriales, imprentas, servicios de remesas y otros servicios que se necesitan para la producción de la revista y que no son proporcionados gratuitamente por un León o Leones.
17. Los directores y redactores de las ediciones oficiales de la revista THE LION que proporcionan servicios de impresión o de otra índole deben revelar los intereses financieros, propios o de familiares, en dichas empresas o entidades; así como deben cumplir enteramente con los procedimientos de licitación establecidos.

C. ANUNCIOS

1. Aquellos autorizados para usar el Sello de Actividades de Recaudación de Fondos de Clubes de Leones podrán emplear dicho sello en sus anuncios en la revista THE LION.
2. Los anunciadores podrán usar la palabra «Leones» en sus anuncios, siempre y cuando no implique respaldo o aprobación.
3. Los ingresos y gastos relacionados con las ganancias de los anuncios deben mostrarse claramente en todos los informes financieros, y los ingresos deberán ser empleados para reducir los costos o mejorar la calidad de la revista o ambos.

D. SUSCRIPCIONES Y CIRCULACIÓN

1. Todo miembro tiene derecho a la suscripción de la revista THE LION, puesto que el precio de la misma está incluido en las cuotas que paga. Los Leones que deseen recibir ejemplares de otras ediciones deben solicitarlo directamente a dichas ediciones y pagar la cuota de suscripción correspondiente.
2. Suscripciones adicionales a la edición de la revista THE LION originada en la oficina internacional (en español y en inglés) cuestan 6,00 dólares en EE.UU. y 12,00 dólares en otros países. El precio de un ejemplar es de 1,00 dólar.

3. Únicamente los clubes en su totalidad, por voto de sus miembros, pueden optar por cambiar la edición de la revista que por lo general reciben. Todos los miembros deben recibir la misma edición. Para cambiar a otra edición, el club deberá enviar cartas a los editores de ambas ediciones (la edición de la que actualmente se encuentra recibiendo ejemplares y la edición de la que desea recibir ejemplares), indicando claramente la fecha en que dicho cambio entrará en vigor, y, remitiendo copias de dichas cartas al gerente de circulación de la sede internacional. Todo cambio deberá de ser dado a conocer con 90 días de anticipación a la fecha en que el cambio entre en vigor.

4. Los distritos (únicos y subdistritos) y los distritos múltiples podrán también cambiar la edición que por lo regular reciben, lo cual se podrá hacer únicamente después de obtener una votación favorable en la respectiva convención de distrito (único o subdistrito) o distrito múltiple. Se enviará una copia de la resolución al editor de la edición que actualmente se está recibiendo y al editor de la edición que los delegados han optado por recibir. Copias de la resolución y de las cartas enviadas a los editores deberán remitirse al gerente de circulación de la sede internacional, indicando claramente la fecha en que dicho cambio entrará en vigor. Todo cambio deberá de ser dado a conocer con 90 días de anticipación a la fecha en que el cambio entre en vigor.

5. Al acuse de recibo de la notificación apropiada estipulada en los párrafos 3 y 4, el gerente de circulación confirmará por escrito a todos los interesados la fecha oficial en que dicho cambio entrará en vigor.
6. Se enviarán suscripciones de cortesía a los cónyuges supervivientes de los ex presidentes internacionales y ex directores internacionales.
7. Se enviarán por primera clase o correo aéreo ejemplares de las ediciones de la oficina internacional a todos los gobernadores de distrito o presidentes de consejo que por lo regular reciben dichas ediciones.

8. Los representantes oficiales de la asociación en la Organización de las Naciones Unidas recibirán cinco ejemplares de cada número de la edición que en inglés se publica en la oficina internacional, para ser distribuidos en la sede de la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York.
9. El presidente internacional en funciones recibirá una suscripción de cortesía de cada una de las ediciones oficiales de la revista.
10. El gerente de la División de Relaciones Públicas de la sede internacional recibirá por correo aéreo y tan pronto como se impriman, dos ejemplares de cada número publicado por las diferentes ediciones oficiales.

Revista The Lion
Edición _____

Situación financiera del semestre que terminó en fecha de _____

Números en el semestre _____ Cantidad de páginas totales de los números _____

Tienen artículos oficiales Si No (Explique porque no publicaron artículos oficiales en la revista)

Ingresos	Moneda Local	Dólares de EE.UU.
Fondos provenientes de LCI-Trimestre _____	_____	_____
Fondos provenientes de LCI-Trimestre _____	_____	_____
Reembolso por traducción _____	_____	_____
Otros (Explique) _____	_____	_____
Total Fondos de LCI	_____	_____
Fondos provenientes de socios locales _____	_____	_____
Anuncios _____	_____	_____
Dividendos _____	_____	_____
Otros _____	_____	_____
Total de fondos locales	_____	_____
Gran total de ingresos	_____	_____

A. GASTOS

Diseño _____	_____	_____
Producción _____	_____	_____
Fotografías _____	_____	_____
Imprenta _____	_____	_____
Empaque _____	_____	_____
Franqueo _____	_____	_____
Gastos de redacción _____	_____	_____
Salarios _____	_____	_____
Pensiones _____	_____	_____
Gastos marginales _____	_____	_____
Gasto de oficina _____	_____	_____
Gasto de Comités _____	_____	_____
Descuento por anuncio _____	_____	_____
Traducción _____	_____	_____
Póliza de seguro _____	_____	_____
Otros (Explique) _____	_____	_____
B. TOTAL GASTOS	_____	_____

Déficit o ganancia _____

Certifico que este informe es correcto y que representa los resultados del semestre indicado.

Firma del editor _____ Fecha _____

Remita el formulario a: Dpto. de Relaciones Públicas, 300 W 22nd St. Oak Brook, IL 60523

O por fax: 630 571 1685.